INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTES

SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAL

Fecha de publicación: 8 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL GRUPO PROFESIONAL E2 ESPECIALIDAD COCINA Y GASTRONOMÍA PARA LA PROVINCIA DE CEUTA, SUJETO AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas elaborada de acuerdo con la base específica 8 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en varios grupos profesionales, entre ellos, el de E2 especialidad Cocina y gastronomía del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de la Subsecretaría de 17 de julio de 2024 (BOE del 24), correspondiente a la OEP 2021, 2022, con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, se ha elaborado una relación de personas candidatas de carácter provincial para la contratación de personal laboral temporal en el grupo profesional E2 especialidad Cocina y gastronomía.

Esta relación de personas candidatas se utilizará para la contratación de personal laboral temporal del mencionado grupo y especialidad en la provincia de Ceuta.

La autorización de los contratos que se lleven a cabo se regirá por lo establecido en la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, y en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal.

El procedimiento de gestión de la citada relación de personas candidatas será el siguiente:

1. La relación de personas candidatas está integrada por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Subsecretaría de 17 de julio de 2024 (BOE del 24) para ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional E2 Cocina y gastronomía, han obtenido la puntuación mínima exigida. Se considera como puntuación mínima exigida, haber obtenido al menos el 10 por ciento de la puntuación teórica máxima del primer ejercicio. La puntuación máxima establecida era de 100 puntos, por lo que se considera puntuación mínima para formar parte de la relación de personas candidatas, haber obtenido al menos 10 puntos en el primer ejercicio.

2. La relación está ordenada en función de la puntuación obtenida por los aspirantes en el citado proceso selectivo, en la mencionada especialidad.

CSV : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 06/10/2025 13:17 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

En caso de empate en la calificación total de varios aspirantes, este se dirimirá según los criterios fijados en el Anexo V, Sección I, base específica 2 de la convocatoria mencionada.

La relación de personas candidatas se publicará junto al presente procedimiento de gestión en la página web www.educacionfpydeportes.gob.es

3. Para poder ser contratadas, las personas candidatas deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria del proceso selectivo citado en el encabezamiento.

   Si, examinada la documentación requerida al aspirante, careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria este no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

4. La relación de personas candidatas así formada tendrá una validez de tres años desde su publicación, salvo que antes de esta fecha se publique una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo.

5. La relación de personas candidatas será gestionada por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta.

6. La relación de personas candidatas seleccionadas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratada la última de las personas seleccionadas, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

7. Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el centro gestor que corresponda procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la relación de personas candidatas. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico, comenzando por la persona candidata que ocupe el primer lugar de la relación.

   Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en Ceuta, o en el lugar que se le indique, la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria. Dispondrá de tres días hábiles, contados desde la fecha de la citada comunicación para la presentación de documentación.

   En el caso de que en el citado plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata, o no presentase la documentación requerida, o no se presentase en el día y lugar indicados, o transcurriera un plazo de 48 horas sin obtener respuesta a la oferta, se entenderá por rechazada la oferta y se ofertará la contratación a la persona candidata que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

   Las personas candidatas que hayan sido convocadas y no comparezcan, serán excluidas de la relación de personas candidatas.

CSV : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 06/10/2025 13:17 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Salvo que las personas candidatas expresen su renuncia definitiva o sean excluidas por alguna de las causas señaladas en la base 9, volverán a ser llamadas nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de personas candidatas y conforme al sistema rotativo de la misma.

8. No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.

   En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

   Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

9. Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:

   a. Que la persona candidata no reúna los requisitos exigidos a los aspirantes en la convocatoria del proceso selectivo.

   b. La no presentación de la documentación reseñada en el punto 7 en el día y lugar indicados a la persona candidata, salvo causa justificada.

   c. La no formalización del contrato por causa imputable a la persona candidata.

   d. La no superación del período de prueba establecido en el contrato.

   e. El rechazo de la oferta de contrato sin causa justificada, incluido el rechazo por la no localización de la persona candidata, o tras el transcurso de un plazo de 48 horas sin obtener respuesta a la oferta.

   f. Causar baja voluntaria en un contrato vigente, salvo que sea por causa justificada.

   g. El acuerdo de exclusión adoptado por la Comisión Paritaria, a propuesta motivada del centro de trabajo.

10. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado.
- Quienes en el momento del llamamiento se encuentre residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no acepten una oferta.

11. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de personas candidatas de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

CSV : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 06/10/2025 13:17 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, a fecha de la firma electrónica
El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes
Santiago Antonio Roura Gómez

www.educacionfpydeportes.gob.es
sppl@educacion.gob.es

ALCALÁ, 36,
28071 MADRID
TEL: 91 7018379

CSV : GEN-55d2-e341-50b8-3997-08ca-88e0-20c9-4a55
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : SANTIAGO ANTONIO ROURA GÓMEZ | FECHA : 06/10/2025 13:17 | Sin acción específica